



Rad. 680013110004-2021-00540-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El Dr. WILSON LEONEL MEJIA TORRES sustituye poder para actuar dentro del presente proceso al Dr. CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía No 91.284.124 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No 78.941 del C S de la J, por lo anterior y por ser procedente reconózcasele personería a la sustituta para actuar en representación de la parte demandante LUZ DARY RANGEL PLATA, en los términos del poder conferido.

En auto del 01 de febrero de 2022 se requirió a la parte actora, bajo los apremios del art. 317 del CGP, realizar la notificación personal de la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, concordante con los arts. 291 y ss del CGP.

En aplicación al criterio de nuestro superior jerárquico funcional¹, se reanuda de nuevo el término de requerimiento realizado en auto de fecha 01 de febrero de 2022, a fin de que la parte demandante logre la vinculación al proceso del demandado CARLOS ANDRES PALLARES LOREZ, conforme dispuso la cita providencia, a la dirección de correo electrónico indicada en el libelo de la demanda, allegando al expediente las respectivas constancias, carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora de conformidad al artículo 78 ibídem, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso que trata el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **030** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

¹ TRIBUNAL SUPERIOR BUCRAMANAGA SALA-CIVIL FAMILIA, MP MERY ESMERALDA AGON AMADO, PROCESO DIVORCIO 2013-151, RI.2016-806 del 16 de enero de 2014, recurso apelación contra desistimiento tácito.